

Al contestar refiérase
al oficio No. **21504**

30 de octubre, 2025
DFOE-LOC-2041

Señor
Alvaro Bustamante Núñez
Secretario Municipal
abustamante@desamparados.go.cr

Señora
Antonieta Naranjo Brenes
Alcaldesa Municipal
oficiosalcaldia@desamparados.go.cr,
anabe-42@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del Presupuesto Inicial 2026 de la Municipalidad de Desamparados.

Se informa que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Desamparados para el ejercicio económico 2026 por un monto de ₡15.445,68 millones, ha sido archivado sin trámite. Se solicita informar al Superior Jerarca y emitir las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes.

El citado archivo se debe a la carencia de un acuerdo de aprobación interna del presupuesto inicial 2026 por parte del Concejo Municipal, en su lugar dicho órgano colegiado aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Por esta razón, dicho presupuesto y el plan anual operativo carecen de validez jurídica, incumpliendo un requisito indispensable previo a su sometimiento a la aprobación externa de la Contraloría General, en concordancia con los artículos 13 inciso b), 100 y 105 del Código Municipal, la Ley n.º 779 y el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Tal incumplimiento se observa en los folios 8, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 73, 78 y 200 del acta de la sesión extraordinaria n.º 59-2025 celebrada el 16 de setiembre de

DFOE-LOC-2041

2

30 de octubre, 2025

2025, donde el Concejo Municipal adoptó de manera fraccionada en 19 partes¹ el Dictamen de Comisión de Hacienda, indicando por ejemplo:

“ACUERDA APROBAR el Acuerdo N.º18 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N.º 09-2025 (Código 2339) (...) / Acuerdo no 18. La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal de Desamparados, aprobar el plan anual operativo y su correspondiente presupuesto ordinario (...)” sin que exista un acuerdo de forma expresa sobre la aprobación del presupuesto inicial 2026 y su respectivo plan anual operativo.

Al respecto, es importante señalar que la normativa que respalda esta acción obliga al Órgano Contralor a no tramitar presupuestos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

En aplicación de los principios de necesidad y continuidad del servicio público, y para garantizar el cumplimiento del fin público², el archivo sin trámite tiene el mismo efecto que una improbación total del presupuesto. Esto significa que para el 2026 no se aplicará el presupuesto propuesto, sino que regirá el presupuesto definitivo del 2025. Esta medida tiene como propósito asegurar que la institución disponga de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable que permita hacer frente a los gastos necesarios para cumplir con sus funciones y atender las necesidades de la población. De no realizarse este proceso, los intereses públicos podrían verse afectados³.

Lo anterior implica realizar los ajustes pertinentes al presupuesto definitivo del año anterior, excluyendo los ingresos y gastos que solo fueron aplicables para ese año, y ajustando la programación. No se podrán eliminar ingresos o gastos para crear otros nuevos, ni hacer traslados entre programas.

El presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, partida presupuestaria de gastos y programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto del año anterior y no superior al monto del documento archivado sin trámite⁴. La Administración será responsable de asegurar que dicho presupuesto cumpla con el bloque de legalidad aplicable⁵.

Ese presupuesto será remitido para efectos informativos y no requiere aprobación externa. La Contraloría verificará que el presupuesto ajustado se haya incorporado de

¹ Sección de ingresos; salario de la alcaldesa; dietas; reclasificación plaza de Alcaldía Municipal; reclasificación de plaza del Concejo Municipal; reclasificación de plaza de Planificación Institucional; reclasificación de plaza para el Concejo Municipal; creación de plazas para la Policía Municipal; creación de plaza Oficina Adulto Mayor o Persona con Discapacidad; creación de plazas para Cobros; creación de plaza para Auditoría Interna; revisión de cuadro de nuevas plazas; recursos de la Ley 8114 y 9329; el Plan de Desarrollo Municipal; ajuste a la estructura organizacional; Sección de Egresos, Sección de Egresos y cuadros; Plan anual operativo y presupuesto ordinario; y Plurianualidad.

² Artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

³ Opinión Jurídica 163-2014 de la Procuraduría General de la República.

⁴ Norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

⁵ Norma 3.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2041

3

30 de octubre, 2025

acuerdo con lo indicado en este oficio. Este documento deberá incluir los siguientes adjuntos:

- a) **Nota de remisión firmada** por el jerarca de la institución o la instancia competente.
- b) **Justificación de ingresos y gastos**, desglosada por programa y partida.
- c) **Detalle del origen y aplicación de los recursos**, mostrando el uso que se presupuestará para cada rubro de ingreso en las diferentes partidas y programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica.
- d) **Plan anual ajustado**, que deberá actualizarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Es importante recordar que el porcentaje del presupuesto vinculado al plan anual no puede ser superior al 100%.

El SIPP se habilitará para la inclusión del presupuesto y el plan ajustados, de manera que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria puedan incorporar el presupuesto que registrará para 2026. El plazo máximo para realizar este proceso es de 20 días hábiles, contados a partir del 31 de diciembre de 2025⁶.

OTROS ASPECTOS:

- a) La ejecución del presupuesto es responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben ajustarse a la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales, tales como la Ley n.º 10159 de Empleo Público.
- b) En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.
- c) Las modificaciones presupuestarias⁷ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica; sin embargo, no pueden realizarse cambios que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, especialmente si estos fueron financiados con ingresos de capital.
- d) En materia salarial, la partida de remuneraciones debe ajustarse al límite establecido en el título III de la Ley n.º 9635. La administración será responsable de realizar los ajustes pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para cumplir con esta Ley. Sin detrimento de la fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.

⁶ Norma 4.2.19 de las NTPP

⁷ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2041

4

30 de octubre, 2025

- e) Lo resuelto en este presupuesto no limita las facultades de la Contraloría General para fiscalizar los recursos y aplicaciones incluidos en este documento, ni en futuros presupuestos extraordinarios o modificaciones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente CGR-APRI-2025007610
Álvaro Fidel Rescia Barahona, Auditor Interno de la Municipalidad de Desamparados,
arescia@desamparados.go.cr, oficiosai@desamparados.go.cr

Ni: 21845 (2025)

G: 2025004391-1